



de la garantías de oferta judicial y regiones estratégicas en temas de justicia determinadas por la experiencia de la Corporación.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del 28 de septiembre de 2020, aprobó emitir concepto previo favorable, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 270 de 1996.

Que mediante el oficio DEAJ020-271 de marzo 10 de 2020, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se hace constar la apropiación presupuestal disponible en la Unidad 270108 Tribunales y Juzgados por valor de \$48.294.700.000.

Que en reunión celebrada con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda, los sindicatos y el Consejo Superior de la Judicatura, se acordaron recursos presupuestales adicionales para medidas permanentes por valor de \$50.000 millones.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda con el oficio 2-2020-053835 de 23 de octubre de 2020, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de planta de personal de la Unidad 27-01-02 Consejo Superior de la Judicatura y de la Unidad 27-01-08 Tribunales y Juzgados, para la creación de 824 cargos de los niveles directivo, profesional, técnico y asistencial.

## ACUERDA:

### CAPÍTULO I JURISDICCIÓN ORDINARIA

#### CREACIÓN DE DESPACHOS DE MAGISTRADO

**ARTÍCULO 1. Salas Penales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.

**ARTÍCULO 2. Salas Civil-Familia-Laboral.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las salas civil-familia-laboral de los tribunales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un despacho de magistrado en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, conformado por magistrado y auxiliar judicial grado 1.
2. Un despacho de magistrado en la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, conformado por magistrado, un abogado asesor grado 23 y auxiliar judicial grado 1
3. Un despacho de magistrado en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por magistrado, un abogado asesor grado 23 y auxiliar judicial grado 1.

## CREACIÓN DE CARGOS EN TRIBUNALES SUPERIORES

**ARTÍCULO 3. Creación de cargos en despachos de magistrado de los tribunales superiores.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en cada uno de los despachos de magistrado de los tribunales superiores que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un auxiliar judicial grado 1 en el despacho 004 de la Sala Penal de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Un sustanciador de tribunal en el despacho 001 de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
3. Un abogado asesor grado 23 en los despachos 001, 002 y 003 de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

**ARTÍCULO 4. Creación de cargos en las secretarías de los tribunales superiores.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las secretarías de tribunales superiores que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Cinco (5) oficiales mayores de tribunal en la secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
2. Dos (2) escribientes en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
3. Dos (2) escribientes en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira.
4. Dos (2) escribientes en la secretaría de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

**PARÁGRAFO.** Los cargos creados en el numeral 1 de este artículo, apoyarán a cada una de las salas fijas de decisión civil, junto con dos cargos de oficial mayor ya existentes en la secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. De esta manera, cada una de las 7 salas fijas de decisión de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, contará con el apoyo de un oficial mayor.

## CREACIÓN DE JUZGADOS DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 5. Creación de juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad:

1. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en El Santuario con sede en Puerto Triunfo, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3.

2. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y de citador grado 3.
3. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3.
4. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, asistente jurídico grado 19, sustanciador y asistente administrativo grado 6.
5. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, asistente jurídico grado 19, sustanciador y asistente administrativo grado 6.

**ARTÍCULO 6. Creación de juzgados penales del circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales del circuito:

1. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
2. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Soledad, distrito judicial de Barranquilla, conformado por juez, secretario, escribiente y citador grado 3.
3. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
4. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
5. Un juzgado penal del circuito en Simití, Distrito Judicial de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, escribiente y citador grado 3.
6. Un juzgado penal de circuito en Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por juez, secretario, dos (2) cargos de sustanciador, escribiente y citador grado 3.
7. Un juzgado penal del circuito en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
8. Un juzgado penal del circuito en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y citador grado 3.
9. Un juzgado penal del circuito en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y citador grado 3.

10. Un juzgado penal del circuito en Cimitarra, Distrito Judicial de San Gil, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
11. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por juez, secretario y sustanciador.
12. Un juzgado penal del circuito en Puerto Tejada, Distrito Judicial de Popayán, conformado por juez, secretario, sustanciador y escribiente.
13. Un juzgado penal del circuito en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, sustanciador y escribiente.
14. Un juzgado penal del circuito en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 4, escribiente y citador grado 3.
15. Un juzgado penal del circuito en Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
16. Un juzgado penal del circuito en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y citador grado 3.
17. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
18. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.

**ARTÍCULO 7. Creación de juzgado penal de circuito para adolescentes con función de conocimiento.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un juzgado penal de circuito para adolescentes con función de conocimiento en Pasto, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.

**ARTÍCULO 8. Creación de juzgados penales de circuito especializado.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales de circuito especializado:

1. Un juzgado penal de circuito especializado en Buenaventura, Distrito Judicial de Buga, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
2. Un juzgado penal de circuito especializado en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
3. Un juzgado penal de circuito especializado en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.

4. Un juzgado penal de circuito especializado en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
5. Dos (2) juzgados penales de circuito especializado en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, auxiliar judicial 2, sustanciador y citador grado 3.
6. Un juzgado penal de circuito especializado en Antioquia con sede en Medellín, conformado por juez, auxiliar judicial grado 2 y dos (2) sustanciadores.
7. Un juzgado penal de circuito especializado en Cúcuta, conformado por juez, auxiliar judicial grado 2 y un sustanciador.
8. Un juzgado penal de circuito especializado en Montería, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 2, sustanciador y citador grado 3.
9. Un juzgado penal de circuito especializado en Popayán, conformado por juez, de auxiliar judicial grado 2 y sustanciador.
10. Un juzgado penal de circuito especializado en Quibdó, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 2, sustanciador y citador grado 3.

**ARTÍCULO 9. Creación de juzgados laborales de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los juzgados laborales que se enuncian a continuación:

1. Dos (2) juzgados laborales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y un citador grado 3.
2. Un juzgado laboral en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario, un sustanciador, un escribiente y un citador grado 3.
3. Dos (2) juzgados laborales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y un citador grado 3.
4. Un juzgado laboral en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, un escribiente y un citador grado 3.
5. Un juzgado laboral en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, un escribiente y un citador grado 3.
6. Un juzgado laboral en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores y un citador grado 3.
7. Un juzgado laboral en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por juez, secretario, un sustanciador, un escribiente y un citador grado 3.

8. Dos (2) juzgados laborales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes y un citador grado 3.

**ARTÍCULO 10. Creación de juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un juzgado civil del circuito de ejecución de sentencias en Medellín, conformado por juez, sustanciador y escribiente.

**ARTÍCULO 11. Creación de juzgados promiscuos del circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los juzgados promiscuos del circuito que se enuncian a continuación:

1. Un juzgado promiscuo del circuito en El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente, asistente judicial grado 6 y citador grado 3.
2. Un juzgado promiscuo del circuito en Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
3. Un juzgado promiscuo del circuito en Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
4. Un juzgado promiscuo del circuito en San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, sustanciador y citador grado 3.
5. Un juzgado promiscuo del circuito en San José del Guaviare, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
6. Un juzgado promiscuo del circuito en Monterrey, Distrito Judicial de Yopal, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.

## CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS DE CIRCUITO

**ARTÍCULO 12. Creación de cargos en juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un asistente social grado 18, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3 en el Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
3. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 13. Creación de cargos en juzgados penales de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales del circuito que se enuncian a continuación los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los juzgados 003, 004, 008, 009 y 010 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en los juzgados 001, 002 y 003 penales del circuito de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
3. Un sustanciador en los juzgados 004, 005, 006, 007, 009 y 010 penales del circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un sustanciador en los juzgados 053, 054, 055 y 056 penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
5. Un sustanciador en el Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
6. Un sustanciador en el Juzgado 001 Penal del Circuito de Honda, Distrito Judicial de Ibagué.
7. Un sustanciador en el Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
8. Un sustanciador en los juzgados 003 y 004 penales del circuito de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.
9. Un sustanciador en el Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 14. Creación de cargos en juzgados penales de circuito especializado.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales de circuito especializado que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un citador grado 3 en el Juzgado 002 Penal de Circuito Especializado de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Quibdó, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Penal de Circuito Especializado de Tumaco, distrito judicial de Pasto.

**ARTÍCULO 15. Creación de cargos en juzgados penales de circuito para adolescentes.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales del circuito para adolescentes que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en el Juzgado 1° Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un asistente social grado 1 en el Juzgado 008 Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en el Juzgado 002 Penal del Circuito de Adolescentes con función de conocimiento de Ibagué, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 16. Creación de cargos en juzgados laborales de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados laborales del circuito que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente en los juzgados 005 y 006 laborales del circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 002 Laboral del Circuito de Tuluá, Distrito Judicial de Buga.
3. Un sustanciador en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Zipaquirá, Distrito judicial de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 17. Creación de cargos en juzgados civiles de circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados civiles del circuito que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente en los juzgados 015 y 016 civiles del circuito de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente en los juzgados 045, 046, 047, 048, 049, 050 y 051 civiles del circuito de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en el Juzgado 010 Civil del Circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un escribiente en los juzgados 011 y 012 civiles del circuito de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
5. Un escribiente en los juzgados 016, 017, 018 y 019 civiles del circuito de Cali, distrito judicial del mismo nombre.
6. Un escribiente en el Juzgado 009 Civil del Circuito de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
7. Un sustanciador en los juzgados 018, 019, 020, 021 y 022 civiles del circuito de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 18. Creación de cargos en juzgados de familia.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados de familia que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los juzgados 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031 y 032 de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador y auxiliar judicial grado 4 en el Juzgado 008 de Familia de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un escribiente y auxiliar judicial grado 4 en los juzgados 012, 013 y 014 de familia de Cali, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un escribiente en el Juzgado 015 de Familia de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 19. Creación de cargos en juzgados promiscuos del circuito.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un cargo de sustanciador en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha.

#### CREACION DE CARGOS EN OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 20. Creación de cargos en los Centros de Servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los siguientes centros de servicios para el apoyo de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, los siguientes cargos:

1. Veintiún (21) asistentes administrativos grado 6, cuatro (4) escribientes de circuito y ocho (8) citadores grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
3. Tres (3) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
4. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
5. Siete (7) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cali, distrito judicial del mismo nombre.

6. Un escribiente de circuito en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
7. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué, distrito judicial del mismo nombre.
8. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Manizales, distrito judicial del mismo nombre.
9. Diez (10) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
10. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.
11. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.
12. Un asistente administrativo grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre.
13. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas seguridad de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
14. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
15. Dos (2) asistentes administrativos grado 6 en el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 21. Creación de cargos en los Centros de Servicios de los juzgados de la especialidad penal.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los centros de servicios de la especialidad penal que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Manizales, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados penales de Pasto, distrito judicial del mismo nombre.

3. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 22. Creación de cargos en los centros de servicios de los juzgados penales de circuito especializados.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los centros de servicios para el apoyo de los juzgados de circuito especializado que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de circuito especializado de Antioquia, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de circuito especializado de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un escribiente de circuito y un citador grado 3 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados penales de circuito especializado de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 23. Creación de cargos en las oficinas de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en la Oficina de Apoyo de los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Medellín tres (3) asistentes administrativos grado 5.

**ARTÍCULO 24. Creación de cargos en las oficinas de apoyo para los juzgados de familia de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en la Oficina de Apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias de asuntos de familia de Bogotá dos (2) citadores grado 3.

## CREACIÓN DE JUZGADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 25. Creación de juzgados penales municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados penales municipales:

1. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
2. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario y sustanciador.
3. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.

4. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Piedecuesta, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
5. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Tuluá, Distrito Judicial de Buga, conformado por juez, secretario y sustanciador.
6. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
7. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
8. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
9. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, conformado por juez, secretario y sustanciador.
10. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
11. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
12. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
13. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
14. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
15. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
16. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.
17. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y sustanciador.

**ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales:

1. Un juzgado civil municipal en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por juez, secretario, sustanciador, dos (2) escribientes y citador grado 3.

2. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cali, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.
3. Un juzgado civil municipal en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores.
4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario.
5. Un Juzgado civil municipal en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y citador grado 3.
6. Un juzgado civil municipal en Yopal, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, sustanciador, dos (2) escribientes y citador grado 3.

**PARÁGRAFO:** Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades.

**ARTÍCULO 27. Creación de juzgados laborales de pequeñas causas.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados laborales de pequeñas causas:

1. Un juzgado laboral municipal de pequeñas causas en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por juez, secretario, sustanciador y citador grado 3.
2. Dos (2) juzgados laborales municipales de pequeñas causas en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario, sustanciador y citador grado 3.

**ARTÍCULO 28. Creación de juzgados promiscuos municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados promiscuos municipales:

1. Un juzgado promiscuo municipal en Tame, Distrito Judicial de Arauca, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
2. Un juzgado promiscuo municipal en Villa del Rosario, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por juez, secretario, sustanciador, dos (2) escribientes y citador grado 3.
3. Un juzgado promiscuo municipal en Puerto Nariño, Distrito Judicial de Cundinamarca, con sede en el corregimiento departamental de La Pedrera, conformado por juez y secretario.
4. Un juzgado promiscuo municipal en Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, sustanciador, escribiente y citador grado 3.
5. Un juzgado promiscuo municipal en Barrancominas, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por juez, secretario y citador grado 3.

## CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 29. Creación de cargos en juzgados penales municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados penales municipales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los juzgados 008 y 011 penales municipales de Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un escribiente en los juzgados 034, 035, 036 y 037 penales municipales con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
3. Un sustanciador en el Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un sustanciador al Juzgado 009 Penal Municipal con función de conocimiento de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.
5. Un sustanciador en el Juzgado 003 Penal Municipal de Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 30. Creación de cargos en juzgados civiles municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente en los juzgados 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028 y 029 civiles municipales de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
2. Un sustanciador en el Juzgado 003 Civil Municipal de Envigado, Distrito Judicial de Medellín.
3. Un sustanciador y escribiente en el Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO 31. Creación de cargos en juzgados promiscuos municipales.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados promiscuos municipales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un citador grado 3 en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tame, Distrito Judicial de Arauca.
2. Un sustanciador en los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Villa del Rosario, Distrito Judicial de Cúcuta.
3. Un sustanciador en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de San Agustín, Distrito Judicial de Neiva.
4. Un sustanciador en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Aguazul, Distrito Judicial de Yopal.

## CREACIÓN DE CARGOS EN OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 32. Creación de cargos en la Oficina de Apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las oficinas de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias los siguientes cargos:

1. Dos (2) profesionales universitarios grado 12 y siete (7) asistentes administrativos grado 5 en la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá.
2. Tres (3) escribientes municipales en la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Medellín.

## CAPÍTULO II JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 33. Creación de despachos de magistrado en tribunales administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Antioquia, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23, profesional universitario grado 16 y sustanciador.
2. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Bolívar, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.
3. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Córdoba, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1 y abogado asesor grado 23.
4. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Meta, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23 y profesional universitario grado 16.
5. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo de Santander, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23 y profesional universitario grado 16.
6. Un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conformado por magistrado, auxiliar judicial grado 1, abogado asesor grado 23 y profesional universitario grado 16.

**ARTÍCULO 34. Creación de cargos en tribunales administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en cada uno de los despachos de magistrado de los tribunales administrativos que se enuncian los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los despachos de magistrado 011, 012, 013, 014 y 015 del Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Un sustanciador en el despacho de magistrado 006 del Tribunal Administrativo de Boyacá.
3. Un sustanciador en los despachos de magistrado 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
4. Un sustanciador en los despachos de magistrado 013, 014, 015, 016, 017 y 018 de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
5. Dos (2) sustanciadores en los despachos de magistrado 007, 008 y 009 de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 35. Creación de cargos en las secretarías de tribunales administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las secretarías de tribunales administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Cinco (5) escribientes en la secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.
2. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría del Tribunal Administrativo de Bolívar.
3. Cinco (5) escribientes y tres (3) oficiales mayores en la secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. distribuidos así: dos (2) escribientes para la subsecretaría de la subsección E, dos (2) escribientes para la subsecretaría de la subsección F y un (1) escribiente para la Secretaría de la Sección Segunda. Los tres (3) cargos de oficiales mayores se distribuirán de tal forma que las 6 subsecretarías de la Sección Segunda cuenten cada una, con un oficial mayor.

## CREACIÓN DE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 36. Creación de juzgados administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los siguientes distritos judiciales administrativos, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

1. Un juzgado administrativo en Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
2. Un juzgado administrativo en Arauca, Distrito Judicial Administrativo de Arauca, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
3. Un juzgado administrativo en Florencia, Distrito Judicial Administrativo de Caquetá, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.

4. Un juzgado administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
5. Un juzgado administrativo en Yopal, Distrito Judicial Administrativo de Casanare, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
6. Un juzgado administrativo en Quibdó, Distrito Judicial Administrativo de Chocó, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos sustanciadores y citador grado 3.
7. Un juzgado administrativo en Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
8. Un juzgado administrativo en Santa Marta, Distrito Judicial Administrativo de Magdalena, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
9. Un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
10. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por juez, secretario, profesional universitario grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.
11. Un juzgado administrativo en Cartago, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3.

### **CREACIÓN DE CARGOS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 37. Creación de cargos en juzgados administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en los juzgados administrativos que se enuncian los siguientes cargos:

1. Un citador grado 3 en el Juzgado 002 Administrativo de Buenaventura, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca.
2. Un citador grado 3 en el Juzgado 003 Administrativo de Duitama, Distrito Judicial Administrativo de Boyacá.
3. Un profesional universitario grado 16 en los juzgados 002 y 003 administrativos de Facatativá, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.

4. Un profesional universitario grado 16 en los juzgados 002 y 003 administrativos de Girardot, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca.
5. Un sustanciador en los juzgados 009 y 010 administrativos de Popayán, Distrito Judicial Administrativo del Cauca.
6. Un citador grado 3 en el Juzgado 002 Administrativo de Turbo, Distrito Judicial Administrativo de Antioquia.

**ARTÍCULO 38. Creación de cargos en las Oficinas de Apoyo de los juzgados administrativos.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las siguientes oficinas de apoyo de los juzgados administrativos, los cargos que se enuncian a continuación:

1. Un profesional universitario grado 12 y cinco (5) asistente administrativos grado 5 para la Oficina de Apoyo a los juzgados administrativos de Bogotá. Los cargos creados estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.
2. Tres (3) cargos de asistente administrativo grado 5 para la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Medellín. Los cargos creados estarán adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**ARTÍCULO 39. Funciones y Requisitos.** Las funciones y requisitos de los cargos creados en las oficinas de apoyo a los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, son las que se relacionan a continuación:

<b>DENOMINACION DEL CARGO</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>GRADO</b>	<b>12</b>
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	Título profesional en contaduría.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada.		

## **FUNCIONES**

1. Apoyar con la liquidación de sentencias y gastos del proceso.
2. Realizar los cálculos necesarios dentro de los procesos ejecutivos, para determinar bajo las directrices del juez, el monto de la obligación objeto de recaudo sobre el cual se va a librar mandamiento de pago.
3. Realizar los cálculos matemáticos para determinar conforme a las instrucciones del juez, definidas luego de analizar las excepciones propuestas y si es del caso, el valor sobre el cual habrá de seguirse adelante la ejecución.

4. Efectuar las operaciones matemáticas para liquidar el crédito ejecutado, con base las instrucciones del juez, definidas partiendo de lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo y/o la sentencia de seguir adelante la ejecución, según corresponda.
5. Realizar las operaciones matemáticas necesarias para que, cuando sea posible, se viabilice la expedición de condenas en concreto y calcular bajo la orientación y directrices del juez, las indemnizaciones ordenadas en condenas emitidas por la jurisdicción.
6. Realizar conforme a las normas vigentes y procedimientos establecidos, la conciliación contable de las cuentas a cargo de los juzgados, informando las partidas no depuradas.
7. Realizar el control de los cobros efectuados a los juzgados y recaudos realizados en la cuenta de arancel judicial.
8. Participar en la documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente.
9. Tramitar oportunamente los documentos y asuntos que le sean asignados a través del Sistema de Correspondencia SIGOBius, del correo electrónico institucional o a través de cualquier otro medio del cual se disponga.
10. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le asigne el superior inmediato.

<b>DENOMINACION DEL CARGO</b>	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	<b>GRADO</b>	<b>5</b>
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN</b>	Tener título en educación media.		
<b>EXPERIENCIA</b>	Dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales, administrativas, sistemas y similares.		

## **FUNCIONES**

1. Liquidar los gastos de procesos de conformidad con la normalidad vigente, los procedimientos establecidos por la entidad y las disposiciones de los despachos judiciales.
2. Recibir, registrar y entregar los documentos allegados a los despachos de la jurisdicción a cargo. (en medio físico, electrónico o digital), asimismo digitalizar expedientes que remitan los juzgados al superior funcional (Tribunal Administrativo) o Altas Cortes (Consejo de Estado o Corte Constitucional).
3. Atender y orientar a los usuarios, despachos judiciales y demás entidades que, personal, telefónicamente, por escrito, realicen trámites y soliciten información.

4. Apoyar en las diferentes tareas que, por necesidad del servicio, requieran los grupos que conforman la oficina.
5. Participar en la documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente.
6. Apoyar la recepción y registro de los documentos allegados a los despachos de la jurisdicción a cargo y entregarlos a los despachos judiciales siguiendo los procedimientos establecidos (en medio físico, electrónico o digital).
7. Escanear los expedientes y documentos entregados por los despachos judiciales y usuarios, generando los registros de administración y control correspondientes, siguiendo los procedimientos establecidos e informar sobre la culminación de los trámites solicitados.
8. Custodiar y trasladar los expedientes a la Oficina de Apoyo, acorde a la solicitud del despacho judicial e instrucciones del superior inmediato o el Coordinador de la oficina.
9. Organizar los expedientes y mejorar su presentación de acuerdo con los requerimientos del archivo central (retirar ganchos, foliar y cambiar carátulas en caso de que estén deterioradas), para su posterior digitalización.
10. Ingresar información sobre la labor de archivo y asignación de consecutivos en los sistemas de información de Justicia "XXI" y Sistema de Administración de Documentos Judiciales – SAIDOJ o el que haga sus veces.
11. Colaborar con el superior inmediato en la custodia y control de los expedientes en el desarrollo de la consulta por las partes y usuarios del servicio.
12. Realizar el traslado de los expedientes solicitados por los despachos cuando estos sean solicitados.
13. Verificar la información sobre el citatorio en los sistemas de la Oficina de Apoyo, para llevar el seguimiento a las fechas.
14. Realizar requerimientos telefónicos o por correo electrónico para agilizar el trámite de notificación y registrar dicha información en los sistemas de la Oficina de Apoyo.
15. Registrar la información en el sistema de gestión de notificaciones – SIGNOT o el que haga sus veces y generar el formato de entrega de documentos al despacho.
16. Cumplir a cabalidad, bajo la dirección del jefe de la Oficina, con las funciones del grupo, de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 29 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.
17. Velar y responder por que se cumplan a cabalidad las funciones de la oficina, en cuanto hace a los numerales 1, 2, 7, 8, 10 y 17 del artículo 13 del Acuerdo 1856 del 2003.

18. Tramitar oportunamente los documentos y asuntos que le sean asignados a través del Sistema de Correspondencia SIGOBius, del correo electrónico institucional o a través de cualquier otro medio del cual disponga la oficina para tal fin.
19. Reportar al superior inmediato las actividades realizadas, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas para el grupo.
20. Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le asigne el superior inmediato.

### **CAPÍTULO III JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA**

#### **SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL**

**ARTÍCULO 40. Creación de despachos de magistrado de sala jurisdiccional disciplinaria seccional.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales:

1. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Antioquia, conformado por magistrado, sustanciador y auxiliar judicial grado 1.
2. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Atlántico, conformado por magistrado y auxiliar judicial grado 1.
3. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Cundinamarca, conformado por magistrado, sustanciador y auxiliar judicial grado 1.
4. Un despacho de magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Valle del Cauca, conformado por magistrado, sustanciador y auxiliar judicial grado 1.

**ARTÍCULO 41. Creación de cargos en los despachos de magistrado de sala jurisdiccional disciplinaria seccional.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Bolívar.
2. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Boyacá.
3. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Cauca.

4. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Cundinamarca.
5. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Magdalena.
6. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Meta.
7. Un sustanciador en los despachos 001 y 002 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Nariño.
8. Un sustanciador en los Despachos 001, 002 y 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 42. Creación de cargos en la secretaría de la sala jurisdiccional disciplinaria seccional.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, en las secretarías de las salas jurisdiccionales disciplinarias seccionales que se enuncian a continuación, los siguientes cargos:

1. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Antioquia.
2. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Atlántico.
3. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Bolívar.
4. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Boyacá.
5. Un escribiente y citador grado 4 en la secretaría de Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional de Cundinamarca.
6. Un citador grado 4 en la secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional del Valle del Cauca.

#### **CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA**

**ARTÍCULO 43. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos de los despachos judiciales creados.

**ARTÍCULO 44.** Los despachos judiciales que se crean en el presente Acuerdo conocerán los asuntos correspondientes a su competencia y acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 45. De los nombramientos.** Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, a la Ley Estatutaria y a los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 46. Régimen salarial.** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 47. Adecuación de espacios físicos.** La adecuación de los espacios físicos, la dotación de elementos y equipos de oficina para el funcionamiento de los cargos creados sigue a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales de administración judicial.

**ARTÍCULO 48. Viabilidad Presupuestal.** Las presentes medidas cuentan viabilidad presupuestal, según oficio DEAJ020-271 de marzo 10 de 2020, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 49. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** Las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata el presente Acuerdo, quedan sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica, y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las direcciones seccionales de administración judicial.

**ARTÍCULO 50. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**

Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**

**MAGISTRADO ALTA CORPORACION**

**DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24003bbcadec27ed313dfa3135c33b61e4832546375a40027c8556f6d13b56ba**

Documento generado en 28/10/2020 07:15:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**